

Edicto No. SG-1410-2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.176-18DV, instaurado por el señor JOSE LUIS STANZIOLA SIERRA, en contra del agente económico denominado DISTRIBUIDORA DE MOTORES, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE la objeción formulada por el apoderado del consumidor sobre las pruebas aportadas por el apoderado legal del agente económico, consistentes en: solicitud de práctica de declaración testimonial del señor DOMINGO ANTONIO ORTEGA MERCEDES, con pasaporte No.PN0050054.

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistente en: copia simple de CONTRATO DE COMPRAVENTA (fs.3-5); copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No. 3881408 (fj.6 y reverso); copia simple de Orden de Servicio RP-52-23008 (fj.7); copia simple de Formulario de Síntomas & Pre-Diagnóstico (fs.8-9); copia simple de Formulario de Pre-Diagnóstico General/ Formulario de Diagnóstico (fj.10 y reverso); copia simple de Detalle Comercial: RP-52-23008 (fj.11); copia simple de recibo No.000000013725 (fj.12); copia simple de Cotización No. RP-197695 (fj.13); impresiones de correos electrónicos (fs.14-15); copia de Recibo No.2157 (fj.16); copia de Recibo No.2178 (fj.17); original de Recibo No.2360 (fj.70); original de Recibo No.2359 (fj.71) y original de Recibo No.2157 (fj.72).

ADMITE la prueba aducida por el apoderado del agente económico, consistentes en: práctica de declaración testimonial del señor DOMINGO ANTONIO ORTEGA MERCEDES, con pasaporte No.PN0050054, la cual fue evacuada en el acto de audiencia (fs.74-76).


FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 793, 856, 857, 861, 879, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor

DNP/EEC/DV/EV (md)
Queja No.176-18DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/EV (md)
Queja No.176-18DV

